

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N. ° 2959-CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN PERSONAL
DIRECCIÓN DE TRABAJO MUNICIPAL. ABROGA
ORDENANZA 1857-CM-08

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 20744: Contrato de Trabajo.

Ley 25877: Ordenamiento laboral (B. O. 19/03/2004).

Carta Orgánica Municipal, artículo 29°, inciso 27, artículos 105° y 194°, inciso 2.

Ordenanza 1130-CM-01: Establece incentivos para la contratación de mano de obra local.

Ordenanza 1857-CM-08: Incentivo fiscal para quienes contratan mano de obra local.

FUNDAMENTOS


San Carlos de Bariloche cuenta con mayor oferta de trabajo que demanda, situación que se repite en otros lugares del país. En este sentido para cubrir la demanda que existe en nuestra ciudad se debería favorecer la mano de obra local, brindándole una oportunidad a

aquellos que eligieron la ciudad además de para trabajar, para vivir. Se ha verificado que, son cada vez más los barilochenses a los que se les dificulta el acceso a un trabajo decente (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), sobre todo, si es esta su primera experiencia laboral. Cabe mencionar que por “mano de obra local” nos referimos a conjunto de personas que habitan en nuestra ciudad.

En las jornadas realizadas por la Municipalidad, junto con la Universidad Nacional de Río Negro, durante 2016 y 2017 “Articulación Institucional de Formación Profesional Técnica y de Oficios”, se pudo relevar junto con instituciones formadoras locales, empresas y estudiantes egresados, que las dificultades de inclusión laboral de la población local no radican tanto en la falta de calificación en los saberes específicos, sino en el saber ser, que hace a las competencias laborales actitudinales de los trabajadores. La Dirección de Trabajo Municipal asumió el compromiso, a través del Centro de Formación Profesional Municipal y de las herramientas brindadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Gerencia de Empleo Bariloche), de cubrir esta necesidad de capacitación y a su vez garantizar, a través de sus servicios de Intermediación Laboral, bajo el marco de la Responsabilidad Social y el Trabajo Decente, la promoción de un diálogo social tripartito entre los sectores gubernamental, sindical y empresarial para lograr consensos que promuevan la igualdad de oportunidades en el trabajo.

La Dirección de Trabajo entiende bajo el concepto de “Responsabilidad Social” la responsabilidad que asume una organización ante el impacto que sus decisiones y actividades, en la sociedad y el medio ambiente. Se promueve un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo local sostenible. Se espera que se respeten los derechos laborales, que se implementen prácticas laborales socialmente responsables, que se incluyan socialmente a grupos vulnerables y se generen competencias para el aumento de oportunidades de empleabilidad.

El modo propuesto para favorecer la contratación de la mano de obra local es a través de un incentivo fiscal municipal a empresas e

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

instituciones que quieran generar empleo digno. Estas deducciones acompañarán a los incentivos nacionales vigentes y consistirá en una reducción en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene para los generadores de empleo local. Asimismo para acceder al beneficio, el solicitante deberá realizar las contrataciones a través de la Dirección de Trabajo Municipal garantizando así, la igualdad de oportunidades para aquellos grupos vulnerables con dificultades para acceder al trabajo y desarrollar sus actividades laborales. El beneficio consiste en la reducción de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene.

La Dirección de Trabajo Municipal, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Local, de la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, tiene por objetivos que el empleo se encuentre en el centro de las políticas públicas, estimular el diálogo social local para responder a las demandas de diversos públicos y construir prácticas de valor compartido e inclusión social, implementar proyectos de calidad, innovadores y con impacto social para la promoción del empleo. Asimismo la Dirección de Trabajo concentra y canaliza la oferta de programas de empleo y capacitación laboral, centraliza en territorio programas nacionales (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación) para el fortalecimiento de los sectores productivos de la ciudad y los trabajadores ocupados, subocupados o desocupados inscriptos en dicha oficina, promocionando así el desarrollo local sostenible.

Con esta ordenanza se busca beneficiar la contratación de la población local registrada y fortalecida por la Dirección de Trabajo Municipal, dándole asimismo y en consecuencia relevancia a esta dependencia como canal que brinda formación y facilidades a quienes se encuentran en la búsqueda laboral.


En la misma línea, la presente ordenanza desalienta el trabajo no registrado, contratación que vulnera las condiciones laborales de los trabajadores, y promueve un mecanismo formal y beneficioso de contratación, promoviendo políticas de empleo local dignas, que acompañan a las existentes de índole provincial y nacional.

Finalmente y para reforzar todo lo propuesto en la presente ordenanza debemos citar la Carta Orgánica Municipal que en su artículo 29°, inciso 27, establece que es función y competencia de la Municipalidad contribuir al desarrollo económico local sustentable y socialmente responsable; participar, promover e incentivar iniciativas privadas de interés público. Asimismo el artículo 105° versa: “La Municipalidad establece por ordenanza un régimen de incentivos para quienes contraten en su totalidad mano de obra de esta ciudad y de poblaciones vecinas, en forma permanente o temporaria. Promueve convenios con distintas organizaciones para la capacitación de su mano de obra local” y el artículo 194° establece que la Municipalidad “fomenta el progreso económico con justicia social, la productividad de la economía local, la generación de empleo, la formación y capacitación de sus trabajadores, la reconversión de la mano de obra, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento” .

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda, Cr. Diego Quintana; Concejal Andrés Martínez Infante; Lilian Baroni; Julio Costa Paz; Laura Blasquiz; Sabrina Salva y Florencia Secchiaro.

El proyecto original N.º 754/17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 5 de julio de 2018, según consta en el Acta N.º 1099/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) **OBJETO.** Se crea un régimen de incentivo fiscal que consta de un crédito en la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes, radicados en San Carlos de Bariloche, que contraten personal a través de la Dirección de Trabajo Municipal, o la que a futuro la reemplace.

Art. 2°) **IINCENTIVO.** “El incentivo consiste en un crédito de treinta y dos módulos fiscales (32 MF) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado, y de veinte módulos fiscales (20 MF) mensuales para las contrataciones por temporada o plazo fijo, de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene por persona contratada por el contribuyente, a través de la Dirección de Trabajo Municipal.

En ningún caso el crédito podrá superar el diez por ciento (10%) del monto a pagar mensual de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, excepto para aquellos que contraten entre un (1) y cinco (5) empleados”

(Artículo modificado por el art. 1° de la Ordenanza 3447-CM-24)

Art. 3°) **APLICACIÓN.** “El incentivo será aplicado únicamente en la primera relación laboral de la persona con dicho contribuyente y siempre que se cumplan los seis (6) meses desde la registración laboral, en caso de contratación de tiempo indeterminado o de dos (2) meses en caso de contrataciones de temporada o plazo fijo”

(Artículo modificado por el art. 2° de la Ordenanza 3447-CM.24)

Art. 4°) **PLAZO.** “Para las contrataciones de tiempo indeterminado, la duración del incentivo será para los primeros doce (12) meses desde la registración de la

relación laboral. El crédito se hará efectivo una vez transcurrido este plazo.

Para las contrataciones de temporada o plazo fijo la duración del incentivo será de cuatro (4) meses. El crédito se hará efectivo una vez finalizado el primer plazo de contratación de temporada”.

(Artículo modificado por el art. 3° de la Ordenanza 3447-CM.24)

Art. 5°) ACCESO. “Para acceder y mantener el incentivo, los empleadores deberán presentar la solicitud de personal ante la Dirección de Trabajo Municipal, quienes gestionarán la intermediación laboral que consiste en la búsqueda de perfiles laborales dentro del Registro Municipal de la Dirección de Trabajo, preselección de candidatos, derivación de postulantes a entrevistas de trabajo, seguimiento y control. También serán válidas las contrataciones realizadas a partir del proceso de selección en el Portal Municipal de Formación y Empleo.”

(Artículo modificado por el art. 4° de la Ordenanza 3447-CM.24)

Art. 6°) REQUISITOS. Podrán acceder al incentivo, los contribuyentes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene que posean:

- a) Alta de inscripción ante AFIP.
- b) Acreditación de contratación a través de la Dirección de Trabajo Municipal, o la que a futuro la reemplace.
- c) Certificación de servicios de la persona contratada que acredite dicha relación y la duración de la misma.
- d) Habilitación Comercial.
- e) Pago de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene al día.


Art. 7°) FUNCIONAMIENTO: La autoridad de aplicación realizará el control documental y emitirá un certificado digital que verifique el crédito al momento de la liquidación, que será aplicado por la Secretaría de Hacienda, o la que a futuro la reemplace.

Art. 8°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Trabajo, o el área que a futuro la reemplace.

Art. 9°) VIGENCIA. “La ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación y hasta el 31 de diciembre de 2024 .”

(Artículo modificado por el art. 5° de la Ordenanza 3447-CM.24)

Art. REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo, a través de la

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

10°) Dirección de Trabajo y la Dirección General de Políticas Tributarias, reglamentará esta ordenanza en un plazo máximo de treinta (30) días desde su promulgación.

Art. Se abroga la ordenanza 1857-CM-08.

11°)

Art. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

12°)